



F. 3283/J

PERSONAS JURIDICAS

RUBRO I - PERSONA JURIDICA

Razón Social o Denominación: _____

C.U.IT.: _____

RUBRO II - ADMINISTRADOR DE RELACIONES ORIGINARIO

Apellidos y Nombres: _____

C.U.I.T.: _____

RUBRO III - ADMINISTRADOR DE RELACIONES APODERADO

Apellidos y Nombres: _____

C.U.I.T.: _____

RUBRO IV - PODER

El Administrador de Relaciones Originario identificado en el Rubro II, de la persona jurídica identificada en el Rubro I, otorga pleno poder a la persona identificada en el Rubro III, para actuar como Administrador de Relaciones Apoderado ante esa Administración Federal de Ingresos Públicos con en fin de adquirir derechos y contraer obligaciones y deberes tributarios de carácter aduanero, impositivo y/o previsional, y utilizar y/o interactuar en nombre y por cuenta de la persona jurídica identificada en el Rubro I, con todos los servicios informáticos de ese Organismo.

Dejo constancia que el presente poder podrá caducar por voluntad de ambas partes o por la de una de ellas, previa comunicación a esa Administración Federal de Ingresos Públicos.

RUBRO V - PODER ACEPTACION DEL PODER

El Administrador de Relaciones Apoderado identificado en el Rubro III, acepta el poder otorgado por el Administrador de Relaciones Originario identificado en el Rubro II, para actuar en tal carácter ante esa Administración Federal de Ingresos Públicos con el fin de adquirir derechos y contraer obligaciones y deberes tributarios de carácter aduanero, impositivo y/o previsional, y utilizar y/o interactuar en nombre y por cuenta de la persona física identificada en el Rubro I, con todos los servicios informáticos de ese Organismo.

Dejo constancia que la presente autorización podrá caducar por la voluntad de ambas partes o por la de una de ellas, previa comunicación a esa Administración Federal de Ingresos Públicos.

RUBRO VI - AUTENTICACION DE FIRMAS

Firma del Poderdante

Firma del Apoderado

Firma del agente de la AFIP actuante
o de la persona que autentique la firma
del poderdante (1).

Firma del agente de la AFIP actuante

(1) Cuando el poder no se otorgue ante agentes de la AFIP, la firma del poderdante deberá ser autenticada por : instituciones bancarias, jueces de paz, jefes de registro civil o escribanos públicos.